

The background image shows a person's hands working at a desk. On the left, a hand holds a red pen over a document with the text 'Co-go cie...' visible. In the center, a person's hand is near a laptop keyboard. On the right, a person's hand is near a laptop keyboard. The overall scene is a blurred office or study environment.

REGLAMENTO DE GIRAS ACADÉMICAS

CENSA INTERNACIONAL

COSTA RICA



Reglamento de giras académicas CENSA INTERNACIONAL



REGLAMENTO DE GIRAS ACADÉMICAS CENSA INTERNACIONAL DIRECCIÓN GENERAL

En ejercicio de las potestades que me han sido conferidas como Directora General de CENSA Internacional Costa Rica y

RESUELVE

1. Declarar la vigencia del presente REGLAMENTO DE GIRAS ACADÉMICAS
2. Declarar su aplicación de acatamiento obligatorio para CENSA Internacional y sus respectivas sedes.
3. El presente REGLAMENTO DE GIRAS ACADÉMICAS se encuentra circunscrito a la procedimientos de CENSA Internacional, estatuto orgánico, reglamentos institucionales, calendario académico, políticas, fechas de pago y normativas internas de la institución.

Comuníquese, San José, primero de marzo del año dos mil veintidos.

Licda. Jacqueline Bonilla Corrales
Directora General
CENSA Internacional Costa Rica



Reglamento de giras académicas

CENSA INTERNACIONAL

CONTENIDO

	PAG
TÍTULO I. DE LOS PRINCIPIOS Y LOS FINES DE CENSA INTERNACIONAL Y LA EDUCACIÓN TÉCNICA	5
CAPÍTULO I. PRINCIPIOS Y FINES DE CENSA INTERNACIONAL	5
ARTÍCULO 1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS.	5
TITULO II. REGLAMENTO DE GIRAS ACADÉMICAS	6
CAPÍTULO II. NORMATIVA DE ESTE REGLAMENTO	6
ARTÍCULO 2. NORMATIVA DE ESTE REGLAMENTO	6
ARTÍCULO 3. APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO	6
ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DE GIRAS DIDÁCTICAS	6
ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DE LAS GIRAS DIDÁCTICAS	6
CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES	7
SECCION I. GIRAS LOCALES	7
ARTÍCULO 6. RESPONSABLE DEL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN	7
ARTÍCULO 7. APROBACION DE LA GIRA	7
ARTÍCULO 8. PROGRAMACIÓN DE LAS GIRAS	7
ARTÍCULO 9. PLAN DE GIRAS	8
ARTÍCULO 10. GIRAS COLEGIADAS	8
ARTÍCULO 11. QUIENES PUEDEN ASISTIR A LAS GIRAS	8
ARTÍCULO 12. ACTIVIDAD ACADÉMICA	9
ARTÍCULO 13. PARTICIPACION DE PERSONA INVITADA	9
ARTÍCULO 14. VISITAS FORTUITAS	9
SECCIÓN II. GIRAS INTERNACIONALES	9
ARTÍCULO 15. GIRAS ACADEMICAS INTERNACIONALES	9
ARTÍCULO 16. NORMAS DE CONDUCTA EN LAS GIRAS INTERNACIONALES	10
ARTÍCULO 17. APROBACION DE LA PROPUESTA DE GIRA INTERNACIONAL	10
ARTÍCULO 18. ORGANIZACIÓN DE LA GIRA INTERNACIONAL	10
ARTÍCULO 19. ASISTENCIA A LAS GIRAS INTERNACIONALES	10
ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES PARA LA GIRA INTERNACIONAL	11
ARTÍCULO 21. DERECHOS PARA LA GIRA INTERNACIONAL	11
ARTÍCULO 22. DOCENTES ENCARGADOS	11
ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LA DIRECCION ACADÉMICA	12
CAPÍTULO IV. NORMAS DE CONDUCTA DURANTE LA GIRA	12
ARTÍCULO 24. FUMAR, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS	13
ARTÍCULO 25. CORDIALIDAD Y RESPETO MUTUO	13
ARTÍCULO 26. NORMA INSTITUCIONAL Y DEL LUGAR QUE SE VISITE	13
ARTÍCULO 27. ITINERARIO Y RUTA	13
CAPÍTULO V. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS RESPONSABLES DE LA GIRA	13
ARTÍCULO 28. EVALUAR Y VALIDAR LA PARTICIPACIÓN DEL ESTUDIANTE	13
ARTÍCULO 29. PRESENTACIÓN DE INFORME	13
ARTÍCULO 30. LEVANTAMIENTO DE ACTA.	14



Reglamento de giras académicas

CENSA INTERNACIONAL

ARTÍCULO 31. PROPICIAR EL BIENESTAR	14
ARTÍCULO 32. SITUACIONES DE EMERGENCIA	14
ARTÍCULO 33. RESPONSABILIDAD SOBRE ACCIONES O CONDUCTAS INDEBIDAS	15
ARTÍCULO 34. EXCEPCION DE RESPONSABILIDAD	15
CAPITULO VI. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES	15
ARTÍCULO 35. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	15
ARTÍCULO 36. OBLIGATORIEDAD DE LAS GIRAS	16
ARTÍCULO 37. AMONESTACIONES	16
ARTÍCULO 38. DENUNCIA INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	16
CAPITULO VII. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DIRECCIONES Y COORDINACIONES DE SEDE	16
ARTÍCULO 39. APROBACION, ENVIO Y VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE GIRAS	16
ARTÍCULO 40. VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA GIRA	17
ARTÍCULO 41. LIQUIDACION DE VIATICOS	17
CAPITULO VIII. OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS QUE CONDUCEN VEHÍCULOS INSTITUCIONALES A LAS GIRAS	17
ARTÍCULO 42. VEHICULOS INSTITUCIONALES	17
ARTÍCULO 43. OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE CONDUCIR VEHÍCULOS	17
CAPÍTULO IX. DE LOS EQUIPOS Y OTROS BIENES	18
ARTÍCULO 44. OBJETOS DE VALOR	18
ARTÍCULO 45. CUIDO DE INSTALACIONES, MOBILIARIO O COMPONENTES	18
ARTÍCULO 46. RESPONSABILIDAD DE DAÑOS	18
CAPITULO X. COBERTURA DE RIESGOS	18
ARTÍCULO 47. COBERTURA POR PÓLIZA	18
CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES	18
ARTÍCULO 48. APROBACIÓN DE ESTE REGLAMENTO	18
FORMULARIO PARA GIRA ACADÉMICA LOCAL	19



Reglamento de giras académicas CENSA INTERNACIONAL

TÍTULO I.

DE LOS PRINCIPIOS Y LOS FINES DE CENSA INTERNACIONAL Y LA EDUCACIÓN TÉCNICA

CAPÍTULO I.

PRINCIPIOS Y FINES DE CENSA INTERNACIONAL

ARTÍCULO 1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS.

La Educación Técnica como parte del sistema educacional costarricense debe garantizar el aprendizaje continuo y renovado del sector profesional, apropiándose de habilidades y conocimientos inherentes a la actividad a desarrollar. Siendo este, un proceso para la transformación y la inserción proactiva en globalizada, fundamental en la generación social, mediante la formación de personas críticas y creativas, capaces de tomar las mejores decisiones

Según las observaciones de la OCDE (2015) y el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) para Costa Rica, la educación técnica presenta los siguientes beneficios:

- a. Facilita y clarifica la articulación en el sistema educativo. Lo anterior, al ubicar las cualificaciones en niveles y establecer las relaciones entre estos.
- b. Posibilita la creación de espacios de cooperación entre los actores sociales relacionados con la Educación y Formación Técnico Profesional (EFTP): empleadores, centros de formación, entes públicos y privados, sociedad civil.
- c. Establece parámetros para la formación y valoración de competencias de acuerdo con los niveles de cualificación. - Proporciona al sector empleador claridad sobre las competencias asociadas a los niveles de cualificación, que otorgan los centros de formación.
- d. Facilita a las poblaciones que opten por la EFTP, las competencias que adquirirán, la ruta por seguir para la formación y las oportunidades de empleo.

CENSA Internacional sustentará sus procesos académicos y educativos en dos líneas de valores:

- a. Formación Axiológica: Origina valores humanos, hábitos y aptitudes como la demostración de seguridad o autonomía en el desarrollo de actividades, el actuar por principios y el comportamiento dentro o fuera del aula.
- b. Procesos de Aprendizaje: Se evaluará el desarrollo de competencias en cada actividad realizada por el estudiante, actividades de destrezas y habilidades en el manejo de equipos, iniciativa y creatividad, participación y comunicación.



Reglamento de giras académicas CENSA INTERNACIONAL

TITULO II.

REGLAMENTO DE GIRAS ACADÉMICAS

CAPÍTULO II.

NORMATIVA DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 2. NORMATIVA DE ESTE REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas referentes al ordenamiento, disciplina y cumplimiento de las diversas actividades programadas en las giras académicas, requeridas en los diferentes cursos, impartidos por CENSA INTERNACIONAL y como parte de su formación integral.

ARTÍCULO 3. APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

La aplicación del presente Reglamento se complementará con las disposiciones contenidas en otros Reglamentos de CENSA Internacional

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DE GIRAS DIDÁCTICAS

Se entiende por giras académicas aquellas actividades que implican el desplazamiento de un grupo de estudiantes, dentro o fuera del país, con su respectivo docente del curso, encargado del curso, práctica, proyecto, seminario o programa, como responsable.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DE LAS GIRAS DIDÁCTICAS

Las giras académicas tendrán como objetivos:

- a. Enriquecer, ampliar y aplicar los conocimientos de los diferentes cursos que se imparten en CENSA INTERNACIONAL.
- b. Fomentar la investigación aplicada y el análisis de la realidad social.
- c. Vincular a los estudiantes con el contexto mediante acciones de extensión y proyección social.



Reglamento de giras académicas CENSA INTERNACIONAL

CAPÍTULO III.

PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES

SECCION I. GIRAS LOCALES

ARTÍCULO 6. RESPONSABLE DEL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN

El responsable del trámite de autorización y de la gira deberá ser el o los docentes del curso correspondiente.

ARTÍCULO 7. APROBACION DE LA GIRA

Toda gira deberá contar con la aprobación de la Dirección General, Dirección Académica, Dirección Ejecutiva, Coordinación de sede o su homólogo y, sin excepción, deberá ajustarse a los objetivos y contenidos del curso, práctica, proyecto, seminario, taller o programa. La Dirección General, Dirección Académica, Dirección Ejecutiva, Coordinación de sede o su homólogo coordinará lo necesario para que una misma gira pueda corresponder a objetivos de diferentes cursos del mismo ciclo lectivo o de diferentes ciclos lectivos en los casos que así se establezca, con el fin de que las mismas no sean repetitivas o innecesarias.

- a. Toda gira será plateada por el docente a la Dirección General, Dirección Académica, Dirección Ejecutiva, Coordinación de sede o su homólogo en la primera semana del periodo.
- b. El docente deberá solicitar y llenar la boleta "FORMULARIO GIRA DIDÁCTICA LOCAL" y devolverla completa y firmada por los estudiantes a la Dirección General, Dirección Académica, Dirección Ejecutiva, Coordinación de sede o su homólogo en un máximo de 3 días posteriores a la realización de la gira.
- c. Se permitirá un máximo de 2 giras académicas por periodo.

ARTÍCULO 8. PROGRAMACIÓN DE LAS GIRAS

Se deberá procurar que las giras sean programadas fuera del horario lectivo. No obstante, cuando las giras deban ser programadas en horarios de otros cursos del mismo ciclo lectivo del plan de estudios, los responsables de las giras y la Dirección General, Dirección Académica, Dirección Ejecutiva, Coordinación de sede o su homólogo correspondiente coordinará lo pertinente para que el estudiante no se vea afectado por la pérdida de lecciones que ocasiona la gira.



Reglamento de giras académicas

CENSA INTERNACIONAL

ARTÍCULO 9. PLAN DE GIRAS

El plan de giras debe entregarse a la Dirección General, Dirección Académica, Dirección Ejecutiva, Coordinación de sede o su homólogo al menos con ocho días de anticipación. Toda modificación a la programación de la gira o nueva gira deberá ser debidamente justificada por parte del funcionario responsable de la gira. El plan de gira debe contener:

- a. Objeto de la gira y su relación con los objetivos del curso.
- b. Fecha, destino, ruta y horas aproximadas de salida y llegada.
- c. Carta de aceptación, excepto cuando se demuestre que es materialmente imposible, debidamente certificada de la institución o empresa por visitar en la que conste: las fechas de las visitas y la correspondiente programación.
- d. Lista de participantes, incluidos aquellos invitados especiales con la justificación respectiva de su participación.

ARTÍCULO 10. GIRAS COLEGIADAS

Las giras colegiadas son aquellas que se llevan a cabo entre do o más docentes y varios grupos de estudiantes, siendo estos de la misma área de estudio. Cuando se trate de giras colegiadas, los responsables deben coordinar las acciones pertinentes a la Dirección General, Dirección Académica, Dirección Ejecutiva, Coordinación de sede o su homólogo.

ARTÍCULO 11. QUIENES PUEDEN ASISTIR A LAS GIRAS

Podrán asistir a las giras:

- a. Los estudiantes matriculados en el curso, proyecto, práctica, seminario, taller o programa.
- b. El docente del curso, proyecto, práctica, seminario, taller o programa y las personas que estén debidamente autorizados y justificadas por la Dirección General, Dirección Académica, Dirección Ejecutiva, Coordinación de sede o su homólogo
- c. Personal académico y administrativo de apoyo, en caso de ser necesario, el cual debe estar debidamente autorizado y justificado por la Dirección General, Dirección Académica, Dirección Ejecutiva, Coordinación de sede o su homólogo
- d. Funcionarios de otras instituciones, investigadores, invitados a proyectos de investigación, pasantes y voluntarios, vinculados al quehacer de la gira con previa autorización y justificación de la Dirección General, Dirección Académica, Dirección Ejecutiva, Coordinación de sede o su homólogo



Reglamento de giras académicas CENSA INTERNACIONAL

ARTÍCULO 12. ACTIVIDAD ACADÉMICA

Los días de giras serán contabilizados como laborables de actividad académica. Es necesario el docente entregue a la Dirección General, Dirección Académica, Dirección Ejecutiva, Coordinación de sede o su homólogo la “Boleta de Gira Local” debidamente llena y completa, así como un breve informe sobre los principales objetivos cumplidos, actividades y proceso evaluativo.

ARTÍCULO 13. PARTICIPACION DE PERSONA INVITADA

El responsable de la actividad definirá las funciones que justifiquen la participación de la persona invitada, previa autorización de la Dirección General, Dirección Académica, Dirección Ejecutiva, Coordinación de sede o su homólogo

ARTÍCULO 14. VISITAS FORTUITAS

Tampoco se permitirán visitas fortuitas de personas ajenas al grupo o que se unan al grupo de estudiantes y profesores en el lugar donde se realiza la gira.

SECCIÓN II.

GIRAS INTERNACIONALES

ARTÍCULO 15. GIRAS ACADEMICAS INTERNACIONALES

Se considerarán giras académicas internacionales aquellas estancias académicas por parte de estudiantes regulares de CENSA INTERNACIONAL en centros de educación o empresas internacionales, mediante instrumento de cooperación suscrito a través de la Dirección General o la Dirección Ejecutiva con una institución receptora en el extranjero (centro de enseñanza o empresa), y que cumpla con los objetivos establecidos en el artículo 3 de este Reglamento.

Toda gira académica internacional, sin excepción, deberá ajustarse a los objetivos y contenidos del curso o cursos de la malla curricular, práctica, proyecto, especialidad o programa.

La Dirección General junto con la Dirección Ejecutiva y la Dirección Académica coordinarán lo necesario para que una misma gira académica internacional pueda corresponder a objetivos de diferentes cursos, prácticas, proyectos o programas del mismo ciclo lectivo o de diferentes ciclos lectivos en los casos que así se establezca, con el fin de que las mismas no sean repetitivas o innecesarias.



Reglamento de giras académicas CENSA INTERNACIONAL

ARTÍCULO 16. NORMAS DE CONDUCTA EN LAS GIRAS INTERNACIONALES

A las giras internacionales aplicará también lo dispuesto en este reglamento sobre normas de conducta, deberes y responsabilidades, equipos y bienes, con las excepciones aquí establecidas.

ARTÍCULO 17. APROBACION DE LA PROPUESTA DE GIRA INTERNACIONAL

La propuesta de toda gira internacional deberá ser formulada y aprobada previamente al inicio del curso por la Dirección General junto con la Dirección Ejecutiva y la Dirección Académica.

ARTÍCULO 18. ORGANIZACIÓN DE LA GIRA INTERNACIONAL

Las giras internacionales se guiarán por lo dispuesto en el instrumento de cooperación y estarán acompañadas de un anexo pedagógico o plan de giras del estudiante que, además de lo aplicable y dispuesto para el plan de giras nacional, contenga:

- a. Datos de los responsables o encargados de la gira y del seguimiento
- b. Fechas del periodo de formación
- c. Actividades previstas vinculadas con los objetivos de formación
- d. Dirección física en el extranjero
- e. Modalidades de seguimiento entre el estudiante y el encargado
- f. Matriz de cumplimiento
- g. Anexo financiero que contenga un detalle de los gastos estimados y el pago que corresponde la estudiante, cualquier beca o ayuda financiera, los seguros de asistencia médica requeridos por la institución receptora y cualquier otro previsto en el Convenio.

ARTÍCULO 19. ASISTENCIA A LAS GIRAS INTERNACIONALES

Durante la asistencia a las giras internacionales el estudiante deberá cubrir en su totalidad todos los costos derivados de su participación. CENSA Internacional no se hará responsable por cualquier costo imprevisto que pudiera surgir durante la gira.

La asistencia a las giras internacionales en las que los estudiantes deban cubrir costos será optativa y a los estudiantes que no asistan se les aplicará lo dispuesto en este Reglamento para este tipo de giras.



Reglamento de giras académicas CENSA INTERNACIONAL

Para la escogencia de los estudiantes, la Dirección General junto con la Dirección Ejecutiva y la Dirección Académica deberán elaborar un listado de criterios de escogencia

ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES PARA LA GIRA INTERNACIONAL

Además de las obligaciones dispuestas en este Reglamento, el estudiante de una gira internacional deberá:

- a. Mantener seguro de riesgos y asistencia médica que el país de destino solicite.
- b. Cumplir íntegramente los términos acordados en el instrumento de cooperación internacional y el plan de gira o anexo pedagógico.
- c. Presentar la documentación requerida por parte de Dirección General, la Dirección Ejecutiva y la Dirección Académica para el seguimiento de su gira.
- d. Acatar las normas de conducta y disciplinarias dispuestas por la institución receptora y por CENSA Internacional.
- e. Presentar un informe final, avalado por el encargado de la gira, a la Dirección General, la Dirección Ejecutiva y la Dirección Académica

ARTÍCULO 21. DERECHOS PARA LA GIRA INTERNACIONAL

Los estudiantes de giras internacionales, además de lo aplicable por este Reglamento, tendrán derecho a:

- a. Ser informados de los términos de la gira y a recibir asesoría y seguimiento
- b. Recibir la asistencia requerida por parte del encargado de la gira y de conformidad con lo establecido en el Convenio.

ARTÍCULO 22. DOCENTES ENCARGADOS

Los docentes encargados de la gira deberán cumplir con lo establecido en este Reglamento, así como en el instrumento de cooperación y el plan de gira o anexo pedagógico. De igual forma, este docente deberá:

- a. Coordinar lo respectivo con la persona de contacto que haya sido designada como tal en el instrumento de cooperación.



Reglamento de giras académicas CENSA INTERNACIONAL

- b. Propiciar el bienestar de los estudiantes y preparar con anticipación las condiciones de alojamiento y alimentación (reserva de hoteles, planeamiento de campamentos, sitios de comida, entre otras).
- c. En situaciones de emergencia, es obligación de la persona responsable de la gira internacional tomar las decisiones correspondientes, las cuales deberán ser basadas en el sentido común, tomando en cuenta el bienestar general y la seguridad del grupo.
- d. Velar porque los estudiantes cumplan con las obligaciones aquí dispuestas.
- e. Mantener un seguro de riesgos y asistencia médica que el país de destino solicite.
- f. Cumplir íntegramente los términos acordados en el instrumento de cooperación y plan de gira o anexo pedagógico.
- g. Acatar las normas de conducta y disciplinarias dispuestas por la institución receptora y por CENSA Internacional
- h. Presentar un informe final de la gira a la Dirección Académica

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LA DIRECCION ACADÉMICA

Serán funciones de la Dirección Académica en este tema, la promoción, administración, aplicación y difusión de convenios y programas para giras internacionales.

- a. La propuesta de giras internacionales.
- b. Aprobar el informe de gira remitido por el estudiante, docente o funcionario de CENSA Internacional
- c. Cualquier otra función establecida en el instrumento de cooperación internacional.

CAPÍTULO IV.

NORMAS DE CONDUCTA DURANTE LA GIRA

ARTÍCULO 24. FUMAR, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS

En ninguna gira se permitirá fumar, consumir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga (lícita o no), excepto aquellos medicamentos que la persona deba ingerir bajo prescripción médica.



Reglamento de giras académicas **CENSA INTERNACIONAL**

ARTÍCULO 25. CORDIALIDAD Y RESPETO MUTUO

Todas las actividades programadas durante la gira deberán transcurrir en un ambiente de cordialidad y respeto mutuo.

ARTÍCULO 26. NORMA INSTITUCIONAL Y DEL LUGAR QUE SE VISITE

En cualquier gira se acatará estrictamente la normativa Institucional vigente tanto de CENSA Internacional como del lugar que se visite.

ARTÍCULO 27. ITINERARIO Y RUTA

El responsable y los estudiantes deberán respetar el itinerario y las rutas establecidas y aprobadas para cada gira. La hora de salida en cada una de las giras programadas deberá ser estrictamente respetada por estudiantes, responsables y conductor del medio de transporte utilizado. La gira finaliza en el lugar de origen de la misma. En aquellos casos en que el estudiante tuviera que quedarse en algún punto del recorrido, durante el retorno, deberá comunicarlo previamente al responsable e indicarlo en la boleta correspondiente. Si por motivos de fuerza mayor alguna de estas condiciones debe variarse y en situaciones que representen un riesgo para la seguridad del estudiante, el responsable deberá realizar cualquier cambio tomando en cuenta el resguardo de la integridad física de los participantes de la gira.

CAPÍTULO V

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS RESPONSABLES DE LA GIRA

ARTÍCULO 28. EVALUAR Y VALIDAR LA PARTICIPACIÓN DEL ESTUDIANTE

El responsable de la gira es el encargado de evaluar y validar la participación del estudiante.

ARTÍCULO 29. PRESENTACIÓN DE INFORME

Para las giras locales, el responsable de la gira deberá presentar junto con el formulario para gira académica local un informe que deberá contener:

- a. Nombre de los participantes
- b. Actividades realizadas
- c. Objetivos alcanzados



Reglamento de giras académicas CENSA INTERNACIONAL

- d. Evaluación
- e. Recomendaciones
- f. Cualquier otro aspecto que considere relevante.

Para las giras internacionales, el informe además contendrá cualquier otro aspecto incluido en el anexo pedagógico o plan de gira y matriz de cumplimiento y el informe deberá ser entregado a la Dirección Académica y/o coordinación de sede, de conformidad con los términos que hayan sido previamente establecidos en los instrumentos de seguimiento citados.

ARTÍCULO 30. LEVANTAMIENTO DE ACTA.

En caso que el estudiante cometa una falta durante la gira, el responsable deberá levantar el acta correspondiente y presentar la respectiva denuncia de conformidad con los lineamientos del Reglamento Estudiantil. En caso que se haya interpuesto alguna medida cautelar, esta denuncia deberá presentarse dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes.

En el caso de las giras internacionales, además, se aplicará la normativa del país receptor y estas situaciones deberán ser informadas inmediatamente a la Dirección General, Dirección Ejecuta, Dirección Académica, coordinación de sede o su homólogo.

ARTÍCULO 31. PROPICIAR EL BIENESTAR

Es obligación del responsable de la gira propiciar el bienestar de los estudiantes y preparar con anticipación las condiciones de alojamiento y alimentación (reserva de hoteles, planeamiento de campamentos, sitios de comida, entre otras), con la salvedad de las giras internacionales que por su naturaleza requiere la participación de otras instancias de CENSA Internacional

ARTÍCULO 32. SITUACIONES DE EMERGENCIA

En situaciones de emergencia, es obligación del responsable de la gira tomar las decisiones correspondientes, las cuales deberán ser basadas en el sentido de responsabilidad y tomando en cuenta el bienestar general y seguridad del grupo. Para ello, el responsable de la gira deberá al menos:

En situaciones de emergencia, es obligación del responsable de la gira tomar las decisiones correspondientes, las cuales deberán ser basadas en el sentido común, tomando en cuenta el bienestar general y la seguridad del grupo. Para ello, el responsable de la gira deberá al menos:



Reglamento de giras académicas

CENSA INTERNACIONAL

- a. Llevar un control constante de la cantidad de estudiantes que están participando en la gira.
- b. Llevar un control de contactos de todos los participantes, así como de servicios de emergencia.
- c. Considerar las recomendaciones de los conductores sobre asuntos relacionados con el estado del vehículo, rutas, carreteras o cualquier otra condición de riesgo.

ARTÍCULO 33. RESPONSABILIDAD SOBRE ACCIONES O CONDUCTAS INDEBIDAS

El responsable de la gira no será culpable por acciones o conductas indebidas que asuma el estudiante durante su tiempo libre y que atenten contra su integridad física o moral.

ARTÍCULO 34. EXCEPCION DE RESPONSABILIDAD

Si por algún motivo especial un estudiante, una vez terminadas las actividades y sin la autorización del responsable de la gira, no regresa con el grupo, el docente responsable quedará exento de toda culpa y deberá comunicarlo a las autoridades respectivas.

CAPITULO VI

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 35. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Son obligaciones del estudiante:

- a. Estar debidamente matriculado en el curso, práctica, proyecto o programa.
- b. Asistir a las giras programadas y cumplir con la programación y las actividades propuestas.
- c. Portar el carné, cédula de identidad, pasaporte o cualquier otro documento de identificación en todo momento durante la gira.
- d. Aportar información médica o de situaciones particulares de salud, así como de contactos en casos de emergencia.
- e. Vestir adecuadamente para la gira, llevar el equipo necesario y cualquier medicamento prescrito a su persona que requiera.
- f. Acatar las normas de conducta o comportamiento de este reglamento, políticas, normas u otros reglamentos, así como cualquier otra instrucción dada por el responsable de la gira.



Reglamento de giras académicas

CENSA INTERNACIONAL

ARTÍCULO 36. OBLIGATORIEDAD DE LAS GIRAS

La asistencia a cualquier gira tendrá carácter de obligatoriedad para todos los estudiantes y la ausencia a estas será considerada como no justificada, con la excepción de las giras que sean determinadas optativas por el docente del curso o por tratarse de giras internacionales en las que los estudiantes deban incurrir en costos. En estos últimos casos de excepción y en todos aquellos en que, por motivos laborales, académicos, de salud y cualquier otro comprobado y considerado un motivo válido por parte del docente, el académico a cargo deberá elaborar un plan de trabajo, proyecto de investigación, o asignación de otro tipo, que cubra los temas abarcados en la gira académica.

ARTÍCULO 37. AMONESTACIONES

El estudiante podrá ser amonestado en forma verbal, escrita o retirado de la gira, cuando incurra en comentarios o acciones que puedan perjudicar la integridad y seguridad del grupo; sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer de conformidad con el Reglamento Académico de CENSA Internacional. En el caso de las giras internacionales, se deberá dar aviso a la mayor brevedad posible a la Dirección General, Dirección Ejecutiva y Dirección Académica con el fin que se tomen las acciones correspondientes de conformidad con la normativa institucional.

ARTÍCULO 38. DENUNCIA INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Cualquier participante de la gira podrá denunciar ante el la Dirección General, Dirección Ejecutiva y Dirección Académica el incumplimiento de las obligaciones del responsable de la gira, sea esta local o internacional, así como cualquier situación que considere impropia o inapropiada por parte de cualesquiera de los participantes en la gira.

CAPITULO VII

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DIRECCIONES Y COORDINACIONES DE SEDE

ARTÍCULO 39. APROBACION, ENVIO Y VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE GIRAS

La Dirección académica deberá aprobar, enviar y verificar la programación de las giras que se realizan durante cada periodo lectivo en las fechas establecidas, con la autoridad competente.



Reglamento de giras académicas CENSA INTERNACIONAL

ARTÍCULO 40. VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA GIRA

La Dirección académica deberá verificar la ejecución de la gira nacional a través del informe remitido por el responsable de la gira. Este mismo requisito deberá ser cumplido en las giras internacionales.

ARTÍCULO 41. LIQUIDACION DE VIATICOS

La liquidación de viáticos solo aplicará para personal administrativo y en el caso de los docentes según el tipo de contratación. Quedará a criterio de CENSA Internacional la acreditación de viáticos

CAPITULO VIII

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS QUE CONDUCEN VEHÍCULOS INSTITUCIONALES A LAS GIRAS

ARTÍCULO 42. VEHICULOS INSTITUCIONALES

Los funcionarios encargados de conducir los vehículos institucionales, sean estos propios de CENSA Internacional o rentados y que sean utilizados para las giras, deberán acatar la normativa vigente relativa al control sobre el uso y mantenimiento de vehículos, así como lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos de carácter nacional.

ARTÍCULO 43. OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE CONDUCIR VEHÍCULOS

Son obligaciones de los funcionarios encargados de conducir los vehículos institucionales a las giras:

- a. Conducir diligentemente, respetando las normas de tránsito vigentes, así como la normativa vigente y comunicar al funcionario responsable de la gira, todas aquellas situaciones de peligro que eventualmente puedan presentarse en el desarrollo de la gira.
- b. Tener el vehículo preparado al menos quince minutos antes de la hora de salida programada.
- c. Respetar los itinerarios y rutas de giras aprobadas, salvo aquellas excepciones por situaciones de fuerza mayor.
- d. En caso de emergencia, accidente, enfermedad de alguno de los participantes de la gira, o alguna otra situación similar, deberá prestar la ayuda o colaboración que sea requerida, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.



Reglamento de giras académicas CENSA INTERNACIONAL

CAPÍTULO IX DE LOS EQUIPOS Y OTROS BIENES

ARTÍCULO 44. OBJETOS DE VALOR

Queda a criterio de los estudiantes y del profesor que asistan a una gira local o internacional portar equipo o cualquier otro objeto de valor. No obstante, la institución no se responsabilizará por la pérdida o extravío de dichos objetos.

ARTÍCULO 45. CUIDO DE INSTALACIONES, MOBILIARIO O COMPONENTES

Quienes participen en una gira deberán cuidar las instalaciones, mobiliario, equipo o cualquier componente natural presente en el recorrido y lugares de destino.

ARTÍCULO 46. RESPONSABILIDAD DE DAÑOS

Cualquier daño causado a los medios de transporte, infraestructura, equipo, componente natural u otro bien durante una gira, deberá ser asumido por el responsable directo del daño ocasionado, quien además deberá reponer el mismo.

CAPITULO X COBERTURA DE RIESGOS

ARTÍCULO 47. COBERTURA POR PÓLIZA

Todos los participantes de la gira deberán contar con una póliza de cobertura de riesgos que en el caso de las giras internacionales incluya también un seguro médico básico, de conformidad con los términos y situación vigente en ese momento

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 48. APROBACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Este Reglamento rige a partir de su aprobación.



Reglamento de giras académicas CENSA INTERNACIONAL

FORMULARIO PARA GIRA ACADÉMICA LOCAL

CÓDIGO DEL CURSO	
NOMBRE DE LA MATERIA	
NOMBRE DEL DOCENTE	
IDENTIFICACION DEL DOCENTE	
SEDE	
PERIODO	
FECHA	
LUGAR QUE SE VISITA	
HORAS DE LA VISITA	

JUSTIFICACION DE LA GIRA

NOMBRE COMPLETO ESTUDIANTE	FIRMA	IDENTIFICACIÓN

Es obligación del responsable de la gira propiciar el bienestar de los estudiantes y velar por una conducta y comportamiento adecuado.

FIRMA DEL DOCENTE	
--------------------------	--